

La Plata, 4 de julio de 2020

**Resolución N° 02/2020**

**VISTO** lo dispuesto en la Resolución N° 01/2020 del 8 de mayo, y la necesidad de retomar actividades de manera remota en el transcurso de la pandemia COVID 19, y

**CONSIDERANDO** que, luego de 135 días de implementadas las medidas de aislamiento preventivo, social y obligatorio por COVID 19, este espacio de gobierno del Colegio ha visto necesario revisar lo resuelto en la fecha próximo pasada, en pos de dar continuidad a su actividad con las limitaciones del contexto que pudieren surgir;

**POR ELLO** encuentra en los siguientes motivos los fundamentos para avanzar en una decisión:

**(a)** Que, el resto de los espacios de gobierno del presente Colegio Profesional se encuentran progresivamente activos y hallando capacidad resolutive mediante el uso de recursos digitales, los que se utilizarán con carácter de excepcionalidad mientras dure el confinamiento por la pandemia;

**(b)** Que, gran parte del cuerpo de matriculadas/os se encuentra realizando sus actividades profesionales en el marco de la emergencia producto de la pandemia;

**(c)** Que, la actividad judicial en los distintos fueros del Poder Judicial está siendo habilitada, facultando al uso de nuevas tecnologías;

**(d)** Que, comienzan a emerger planteos y demandas de parte del cuerpo de matriculadas/os en torno a cuestiones reñidas con la ética profesional;

**(e)** Que, se busca garantizar la confidencialidad en la utilización de toda documentación de manera exclusiva a los miembros del Tribunal de Disciplina y Asesores Legales que tienen competencia en dicho organismo;

**(f)** Que en el marco de lo dicho, se realizó una reunión y acciones preparatorias para implementar el cambio de modalidad;

Que, se tomarán las medidas necesarias para resguardar el carácter reservado y confidencial en el tratamiento de todos los expedientes, conforme el capítulo VI del Código de Ética vigente;

Que, este órgano de gobierno pone en revisión algunos aspectos procedimentales, mientras dure la pandemia, conforme el artículo 4° del Reglamento Ético Disciplinario, y

**EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ASISTENTES Y TRABAJADORES  
SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Reanudar progresivamente las actividades, con las limitaciones consignadas, incorporando como modalidad de funcionamiento las sesiones por vía remota, mediante la utilización de medios tecnológicos que el Colegio Provincial disponga y use de manera frecuente y habitual. Ello implica acuerdo en la elaboración de un acta de cada sesión que se acordará de manera remota y se ratificará una vez retomada la actividad presencial.

**ARTÍCULO 2:** Abordar el análisis de las causas que se hallen en proceso bajo modalidad remota, resguardando en todos los casos el carácter reservado y confidencial conforme el capítulo VI del Código de Ética vigente, y continuar con los procedimientos administrativos en tanto sea posible la notificación fehaciente de la denunciada, lo que se evaluará en cada caso concreto.

**ARTÍCULO 3:** Implementar, junto a la estructura administrativa y técnica que dispone el colegio profesional en cada distrito, la recepción e ingreso de denuncias ético-disciplinarias mediante correo electrónico oficial de cada distrito, quien validará el mail de la denunciada, el cual será válido para todas las notificaciones. Medida que se arbitrará mientras duren la estrategia de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**ARTÍCULO 4:** Realizar la confección de un legajo electrónico de causas

**ARTICULO 5:** Comuníquese, regístrese y cúmplase lo resuelto a los fines organizativos del colectivo de profesionales que componen el CATSPBA.

**Lic. Carolina Mamblona**  
Secretaria del Tribunal de Disciplina

**Lic. Marisa Spina**  
Presidenta del Tribunal de Disciplina